

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1° de enero de 2008 y 2007
y finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 2007

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al estado nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

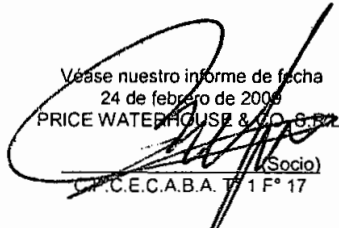
Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios que establezca la Autoridad Regulatoria.

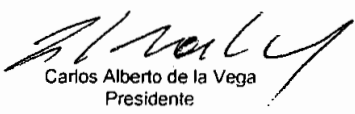
NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Con fecha 23 de enero de 2003, la Sociedad ha dejado de estar bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores, ingresando a la órbita de la Inspección General de Justicia. Asimismo, la Sociedad ha decidido, a pedido de los accionistas mayoritarios, continuar con la aplicación de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Valores.

En función a lo anteriormente expresado, los presentes estados contables fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

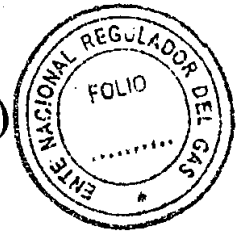

Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián S. Marcote
por Comisión Fiscalizadora


Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.B.A.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 2: (continuación)

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables a partir del 30 de junio de 2002. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la resolución técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la resolución técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Asimismo, de acuerdo con la resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. Consecuentemente, de haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los presentes estados contables no hubiese generado efectos significativos.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: **CRITERIOS DE VALUACION**

Los criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los presentes estados contables han sido los siguientes:

a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal al cierre de cada ejercicio.

c) Inversiones

Corresponden a:

- Cuotas partes en fondos comunes de inversión y títulos públicos, los que se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales se encuentran valuados a su valor descontado al cierre de cada ejercicio.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 a \$ 1.696.063 y \$ 4.012.678 respectivamente.

Los valores de los bienes de uso en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

h) Activos Intangibles

Corresponden a desarrollos de software de computación, los que se amortizan en un plazo de hasta tres años.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Los valores de los Activos Intangibles en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

i) Patrimonio Neto

El capital social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El ajuste del capital social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en Nota 2.

Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

j) Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del pasivo por impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos (ver Nota 11).

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables.

La Sociedad ha optado por exponer los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.D.C.E.C.A.B.A.T. 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

d) Créditos y Deudas en moneda nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

e) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Corresponden a:

- Plantas de GLP
- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076
- Tasas municipales
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios

f) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

g) Bienes de Uso

Los bienes de uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del contrato de transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de bienes de uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERRE

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 3: (continuación)

Por otra parte, con relación al impuesto a la ganancia mínima presunta, a través de la Ley 26.426 se prorrogó su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2009, inclusive, siendo el último ejercicio aplicable para la Sociedad el finalizado al 31 de diciembre de 2008.

La Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta devengado en el ejercicio y pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

k) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la resolución técnica N° 18.

l) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "consumos de gas no facturados".

m) Estado de Flujo de Efectivo

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el método indirecto de la resolución técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerando efectivo a caja y bancos e inversiones de rápida realización.

n) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

o) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

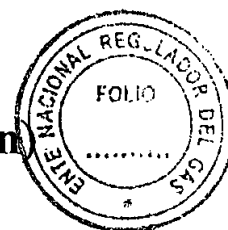
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
a) <u>Caja y Bancos</u>		
Bancos (Anexo "G")	12.154.633	30.905.468
Fondo fijo	85.195	78.900
Total Caja y Bancos	12.239.828	30.984.368
b) <u>Créditos por Ventas</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar (Nota 16)	38.027.145	50.111.479
Deudores por ventas	31.106.188	24.797.237
Consumos de gas no facturados	8.997.071	8.268.792
Créditos a recuperar de usuarios – Impuesto a los débitos y créditos bancarios (Nota 3.e.)	1.306.608	1.525.830
Créditos a recuperar de usuarios – Tasas municipales (Nota 3.e.)	40.169	26.710
Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Notas 3.e. y 14.d.1.)	25.124	25.366
Subtotal	79.502.305	84.755.414
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(20.235.478)	(19.388.388)
Total	59.266.827	65.367.026
- <u>No Corrientes:</u>		
Subsidios a cobrar	1.667.752	1.667.752
Deudores por ventas	238.144	238.144
Subtotal	1.905.896	1.905.896
Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E")	(1.786.823)	(1.786.823)
Total	119.073	119.073
Total Créditos por Ventas	59.385.900	65.486.099
c) <u>Otros Créditos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Créditos fiscales	2.095.935	5.703.649
Impuesto a la ganancia mínima presunta	-	4.122.016
Créditos a recuperar de fideicomiso – Gasoducto Patagónico	1.431.327	1.272.615
Gastos pagados por adelantado	671.222	556.834
Depósitos en garantía	61.710	496.138
Créditos a recuperar de usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.e.)	168.947	222.718
Diversos	279.466	137.373
Total - Transporte	4.708.607	12.511.343

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

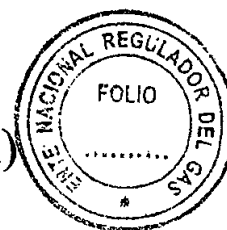
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.F.C.A.B.A. 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
Total – Transporte	4.708.607	12.511.343
- <u>No Corrientes:</u>		
Impuesto diferido (Nota 11)	36.976.873	37.152.774
Impuesto a la ganancia mínima presunta	31.219.483	23.273.969
Créditos fiscales	25.523.765	21.487.167
Gastos pagados por adelantado	515.051	555.235
Créditos a recuperar de usuarios – Plantas de GLP (Nota 3.e.)	192.266	143.794
Diversos	19.298	1.000
Total	94.446.736	82.613.939
Total Otros Créditos	99.155.343	95.125.282
d) <u>Proveedores</u>		
Por compras de gas y transporte (Anexo "G")	31.057.548	18.037.009
Por compras y servicios varios (Anexo "G")	6.315.177	1.783.482
Provisión por compras y servicios varios	6.958.514	2.878.023
Total Proveedores	44.331.239	22.698.514
e) <u>Préstamos</u>		
Deudas bancarias (Nota 19 y Anexo "G")	60.121.640	80.448.666
Coefficiente de estabilización de referencia (Nota 19)	33.119.210	33.060.104
Intereses devengados (Nota 19 y Anexo "G")	13.443.665	5.526.121
Total Préstamos	106.684.515	119.034.891
f) <u>Remuneraciones y Cargas Sociales</u>		
Provisión vacaciones	2.840.511	2.384.646
Cargas sociales a pagar	1.530.337	1.031.167
Otros	224.256	590.340
Total Remuneraciones y Cargas Sociales	4.595.104	4.006.153
g) <u>Deudas Fiscales</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Régimen de asistencia financiera ampliada – RG 1856 (Nota 14.a.1.)	2.413.942	2.046.270
Impuesto a la ganancia mínima presunta	1.221.681	1.398.339
Retenciones y percepciones a depositar	845.963	267.498
Impuesto al GNC	373.587	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	23.508	-
Tasa de infraestructura hídrica - Dto 1381/01	4.928	3.992
Otros	33.864	47.256
Total – Transporte	4.917.473	3.763.355

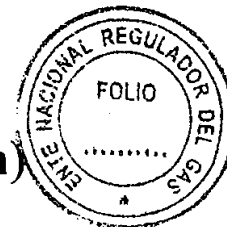
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A.T.T.F.

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
Total – Transporte	4.917.473	3.763.355
- <u>No Corrientes:</u>		
Régimen de asistencia financiera ampliada – RG 1856 (Nota 14.a.1.)	8.203.564	9.651.460
Total	8.203.564	9.651.460
Total Deudas Fiscales	13.121.037	13.414.815
 h) <u>Otros Pasivos</u>		
- <u>Corrientes:</u>		
Fideicomiso gas	14.923.937	15.251.792
Fondo fiduciario – Res 415/04 y 624/05	10.687.574	29.860.071
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	5.799.886	3.548.498
Consumidores por depósitos en garantía (Anexo "G")	291.863	277.944
Fondo fiduciario – Ley 25.565 Art. 75	363.892	151.419
Otras cuentas por pagar	2.253.642	2.129.246
Total	34.320.794	51.218.970
- <u>No Corrientes:</u>		
Bonificaciones a otorgar (Nota 13)	19.626.023	19.626.023
Reintegros a trasladar por cargos adicionales de transporte	129.319	129.293
Reintegros a trasladar por tasas municipales	54.683	54.683
Otras cuentas por pagar	1.000	1.000
Total	19.811.025	19.810.999
Total Otros Pasivos	54.131.819	71.029.969

Estado de Resultados

i) <u>Ventas Brutas</u>		
Ventas de gas	251.667.469	239.342.414
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución	33.421.434	29.612.764
Ventas de subproductos	560.754	5.692.040
Ingresos por servicios de compresión	76.807	1.768.249
Ventas de otros conceptos	2.442.488	2.494.082
Total Ventas Brutas	288.168.952	278.909.549
	288.168.952	
j) <u>Resultados Financieros y por Tenencia</u>		
<u>Generados por Activos</u>		
Intereses	(1.381.467)	3.999.313
Diferencia de cotización	1.011.853	1.507.261
Diferencias de cambio	741.566	171.664
Total Resultados Financieros y por Tenencia	371.952	5.678.238

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.F.C.E.C.A.B.A. 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 4: (continuación)

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
k) Otros Ingresos y Egresos		
<u>Otros Ingresos</u>		
Alquileres	1.272.287	1.059.222
Resultado de venta de bienes de uso	278.850	232.081
Recupero de provisiones (Anexo "E")	113.881	17.328
Recupero de provisiones	-	1.009.219
Ingreso por venta de rezago	243.151	472.317
Diversos	935.518	206.793
Total	2.843.687	2.996.960
<u>Otros Egresos</u>		
Bienes de uso desafectados	(1.442.739)	(580.925)
Multas y penalizaciones	(52.095)	(3.916)
Gastos por bajas de obras	(921.329)	-
Embargos	(1.120.923)	-
Diversos	(37.812)	(58.600)
Total	(3.574.898)	(643.441)
Total Otros Ingresos y Egresos – (Pérdida)/Ganancia	(731.211)	2.353.519

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

	Inversiones	Créditos por Ventas	Créditos Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	Otros Créditos
	\$	\$	\$	\$
A vencer				
1er. Trimestre	6.243.283	32.455.820	32.425	4.328.032
2do. Trimestre	-	413.683	-	124.393
3er. Trimestre	-	6.281	-	100.528
4to. Trimestre	-	6.281	-	93.944
De 1 a 2 años	-	-	-	515.051
A más de 2 años	-	119.073	-	93.931.685
Subtotal	6.243.283	33.001.138	32.425	99.093.633
De plazo vencido	-	26.384.762	6.140	-
Sin plazo establecido	26.019.548	-	-	61.710
Total	32.262.831	59.385.900	38.565	99.155.343
Que no devengan interés	26.052.831	47.196.388	32.425	99.155.343
A tasa fija	6.210.000	25.124	-	-
A tasa variable	-	12.164.388	6.140	-
Total al 31.12.08	32.262.831	59.385.900	38.565	99.155.343
Total al 31.12.07	26.692.951	65.486.099	37.310	95.125.282

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

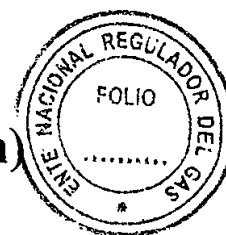
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Dr. ALBERTO GONZALEZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 5: (continuación)

Pasivos

	Proveedores	Préstamos	Deudas Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Otros Pasivos	Previsiones
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
A vencer							
1er. Trimestre	16.499.942	56.725.470	5.233.978	1.728.093	1.867.579	28.950.915	-
2do. Trimestre	-	-	213.292.459	15.900	1.819.255	1.449.972	-
3er. Trimestre	-	-	-	10.600	609.419	1.449.972	-
4to. Trimestre	-	-	-	-	621.220	1.449.972	-
De 1 a 2 años	-	-	-	-	2.603.466	-	-
A más de 2 años	-	-	-	-	5.600.098	-	-
Subtotal	16.499.942	56.725.470	218.526.437	1.754.593	13.121.037	33.300.831	-
De plazo vencido	27.631.297	49.959.045	1.082.711	-	-	-	-
Sin plazo establecido	-	-	-	2.840.511	-	20.830.988	1.975.420
Total	44.331.239	106.684.515	219.609.148	4.595.104	13.121.037	54.131.819	1.975.420
Que no devengan interés	44.331.239	13.443.665	73.565.002	4.595.104	5.219.199	53.767.927	1.975.420
A tasa fija	-	27.299.140	1.062.711	-	7.901.838	-	-
A tasa variable	-	65.941.710	144.961.435	-	-	363.892	-
Total al 31.12.06	44.331.239	106.684.515	219.609.148	4.595.104	13.121.037	54.131.819	1.975.420
Total al 31.12.07	22.698.514	119.034.891	180.986.557	4.006.153	13.414.815	71.029.969	1.813.950

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Créditos

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
Edersa S.A. (Otras partes relacionadas)	38.487	37.302
Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlante)	78	8
Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	38.565	37.310

Deudas

Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G")	121.384.742	102.260.497
Sempra Energy (Denmark-1) APS (Accionista de Sodigas Sur S.A.) (Anexo "G")	91.907.717	77.427.597
Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.)	5.688.215	1.278.021
Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)	628.474	20.442
Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas	219.609.148	180.986.557

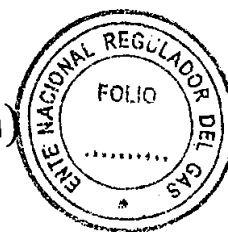
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 6: (continuación)

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
Resultados – Ganancia / (Pérdida)		
<u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u> (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.)		
- Servicios administrativos y de personal	(12.489.018)	(11.513.623)
- Recupero de gastos	(1.564.323)	(1.865.150)
- Venta de materiales de almacén y rodados	(1.908.847)	(407.037)
- Alquiler de máquina motocompresora	(85.283)	(85.284)
- Servicios software SAP	(569.422)	(546.530)
- Intereses	(89.160)	(137.534)
<u>Camuzzi Argentina S.A.</u> (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.)		
- Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional	(2.027.500)	(1.886.250)
- Servicios de gerenciamiento integral	(499.998)	(499.992)
- Servicios de secretaría	(33.000)	(26.400)
<u>Edersa S.A.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Ventas de gas	78.068	74.563
- Compra de energía eléctrica	(87.214)	(82.253)
<u>Mill Hill Investments N.V.</u> (Otras partes relacionadas)		
- Intereses	(10.066.841)	(10.786.351)
<u>Sempra Energy (Denmark-1) APS</u> (Accionista de Sodigas Sur S.A.)		
- Intereses	(7.622.213)	(8.166.998)
<u>Sodigas Sur S.A.</u> (Sociedad controlante)		
- Diversos	2.447	-
- Intereses	-	52.883

NOTA 7: SALDOS CONTABLES NETOS REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2008 el detalle de los créditos es el siguiente:

	<u>Vencido</u>	<u>A vencer</u>
Estado Nacional		
- Subsidios	14.220.452	22.025.972
- Comerciales	839.293	355.431
Total	15.059.745	22.381.403
Estados Provinciales		
Total	4.153.119	697.754
	19.212.864	23.079.157

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 7: (continuación)

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Tal como se menciona en Nota 16, con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto N° 786/02, por el que se creó el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002.

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2008 el estado del capital es el siguiente:

Capital	\$	Aprobado por		Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
		Fecha	Órgano	
Inscripto, suscrito e integrado	12.000	24.11.92	Acta constitutiva	01.12.92
Inscripto, suscrito e integrado	138.220.272	28.12.92	Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas	10.09.93
Inscripto, suscrito e integrado	35.793.818	19.04.94	Asamblea ordinaria de accionistas	16.09.94

NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20 % del capital social. Previamente a cualquier distribución deberá reintegrarse a la reserva legal el importe ya utilizado para absorber pérdidas de ejercicios anteriores por un monto de \$24,8 millones.

NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la autoridad regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.j, las diferencias temporarias que generan activos y pasivos por impuesto se componen de:

	31.12.08 \$	Evolución \$	31.12.07 \$
Impuesto Diferido Activo			
Deudores por Ventas	6.283.039	310.469	5.972.570
Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550	23.326.269	7.219.111	16.107.158
Previsiones	839.507	75.579	763.928
Quebrantos Impositivos	-5.386.544	(5.482.178)	10.868.722
Previsión por Desvalorización de Quebrantos Impositivos	-	7.809.784	(7.809.784)
Previsión Impuesto Diferido	(11.259.908)	(11.259.908)	-
Proveedores y Otros Pasivos	10.297.959	199.894	10.098.065
Otros	9.673.599	1.557.500	8.116.099
Total Impuesto Diferido Activo	44.547.009	430.251	44.116.758
Impuesto Diferido Pasivo			
Bienes de Uso	(7.011.767)	(361.957)	(6.649.810)
Otros	(558.369)	(244.195)	(314.174)
Total Impuesto Diferido Pasivo	(7.570.136)	(606.152)	(6.963.984)
Impuesto Diferido Activo	36.976.873	(175.901)	37.152.774

La evolución del cargo a resultados por impuesto diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

	31.12.08 \$	31.12.07 \$
Pérdida del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias (35%)	15.771.255	10.985.412
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%)	(4.715.179)	(4.651.322)
Previsión Impuesto Diferido	(11.259.908)	-
Resultado exento (35%)	208.960	1.956.144
Otros	(181.029)	2.627.098
Total Impuesto a las Ganancias	(175.901)	10.917.332
Impuesto Corriente	-	-
Impuesto Diferido	(175.901)	10.917.332
Total	(175.901)	10.917.332

Si bien la Sociedad estima que el activo diferido registrado podrá ser compensado con utilidades impositivas de ejercicios futuros, ha decidido provisionar la totalidad del activo diferido devengado durante el ejercicio.

Los quebrantos impositivos acumulados que se encuentran pendientes de utilización al cierre del ejercicio, ascienden aproximadamente a \$ 15,4 millones los cuales podrían ser compensados con utilidades impositivas de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle:

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE COOP S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 11: (continuación)

Año de generación	Monto \$	Año de expiración
2005	8.739.823	2010
2008	6.650.302	2013
Total quebrantos impositivos	15.390.125	

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:

- El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del ejercicio asciende a \$ 86,2 millones aproximadamente.
- El plazo para su reversión es de 18 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 4,7 millones promedio aproximadamente.
- La Sociedad ha optado por medir los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

La clasificación de los activos y pasivos diferidos netos contabilizados en función de su plazo estimado de reversión se expone en Nota 5.

NOTA 12: PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas Camuzzi Gazometri SpA (Camuzzi) y Sempra Energy (Denmark-1) APS (Sempra).

El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

- Monto: u\$s 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7%
- Cancelación de intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002.
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002.

Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por u\$s 8.584.000 y u\$s 16.000 respectivamente.

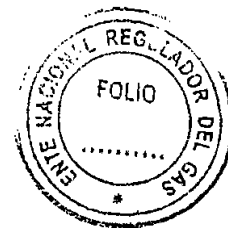
Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 12: (continuación)

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V.

Asimismo, con fecha 24 de junio de 2005, 26 de junio de 2006, 26 de junio de 2007 y 26 de junio de 2008, Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado el plazo de vencimiento del capital e intereses adeudados para el 30 de junio de 2006, 30 de junio de 2007, 30 de junio de 2008 y 30 de junio de 2009, respectivamente.

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2007 respectivamente fueron las siguientes:

	31.12.08	31.12.07
	\$	\$
• Con contraprestación	3.237.583	1.742.433

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante las resoluciones N° 269/96, 389/96, 422/96, 587/98 y notas 1877/96 y 4688/97.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo en la medida que se vaya acordando con los usuarios el monto a contraprestar.

NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad regularizó a través del régimen de facilidades de pago instituido por los decretos N° 1005 y 1384, la pretensión fiscal, de considerar sujeta a impuesto la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los periodos fiscales 1993 a 1995.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

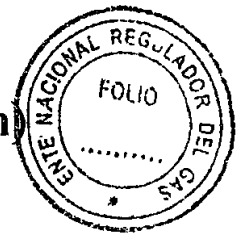
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009.
PRICE WATERHOUSE COOP S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Con fecha 22 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) intimó a la Sociedad al pago de la suma de \$ 11,4 millones por entender que se produjo el decaimiento de los beneficios otorgados por los citados decretos, en lo atinente a la exención parcial de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993, al interpretar que la Sociedad no habría ingresado la totalidad de los intereses no eximidos a la fecha de la regularización.

El 11 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. notifica a la Sociedad el rechazo del recurso de apelación interpuesto contra el citado acto administrativo, por lo que con fecha 25 de septiembre de 2003 se solicita la revisión y/o reconsideración de la mentada resolución y la suspensión de los efectos del acto, así como la abstención de trabar medidas cautelares, atento al agregado de nuevos elementos en el expediente. Con fecha 18 de mayo de 2005, la A.F.I.P. notifica el rechazo de la revisión y/o reconsideración solicitada por la Sociedad.

El 1 de marzo de 2004 la Sociedad interpuso una demanda ante la Justicia Nacional en lo contencioso administrativo federal.

Con fecha 3 de septiembre de 2004, la Sociedad procedió a ingresar la suma de \$ 1,05 millones (con más los intereses resarcitorios por \$ 1,06 millones), en el entendimiento que éste es el monto que correspondía ingresar en concepto de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993.

Asimismo, y sin perjuicio de continuar con la discusión judicial, y al solo efecto de evitar la promoción de un juicio ejecutivo por parte del fisco, la Sociedad con fecha 31 de agosto de 2005 regularizó la pretensión fiscal mediante la adhesión al régimen de asistencia financiera ampliado (RAFA). El monto total por el cual se efectuó la adhesión ascendió a la suma de \$ 18,2 millones (importe que incluye intereses) el cual será cancelado en 96 cuotas mensuales y consecutivas.

Si al finalizar la discusión judicial la decisión resultara a favor de la Sociedad, las sumas abonadas al fisco se considerarán ingresadas sin causa, y consecuentemente, la Sociedad podría ejercer la acción de repetición o solicitar su devolución, según corresponda.

Por otra parte con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, también respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros para los períodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 2,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.G.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

a.2. Deudores Incobrables

La Sociedad ha interpuesto un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, contra la determinación de oficio efectuada por la A.F.I.P. por el período fiscal 1995, a través de la cual se objetó la deducción practicada por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. El monto reclamado asciende a \$ 0,4 millones, importe que incluye intereses y multas.

Con fecha 19 de mayo de 2005 el Tribunal Fiscal de la Nación resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P., haciendo lugar consecuentemente al recurso presentado por la Sociedad. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso el recurso de apelación con fecha 4 de julio de 2005.

Con fecha 16 de octubre de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, rechazó la apelación y confirmó la sentencia del Tribunal de fecha 19 de mayo de 2005, imponiendo costas a la A.F.I.P. de ambas instancias. A la fecha de los presentes estados contables la sentencia se encuentra firme.

Por otra parte, y no obstante la existencia de antecedentes judiciales a favor de la Sociedad en materia de deducción de deudores incobrables, con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad una nueva determinación de oficio, por este mismo concepto para los períodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 0,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos de defensa en este tema, conforme lo ha evaluado y resuelto el Tribunal Fiscal de la Nación con fecha 3 de mayo de 2004 y 25 de abril del 2005, criterio que es confirmado posteriormente por la Cámara Nacional de Apelaciones con fecha 18 de Setiembre y 16 de Octubre de 2008, ambos caratulados "Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ DGI".

a.3. Intereses sobre Anticipos

Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1993, 1994 y 1995, con fecha 19 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia no ingresada de anticipos correspondientes a los períodos fiscales 1994, 1995 y 1996. El monto reclamado asciende a \$ 6,7 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003 la Sociedad interpuso ante la Justicia con competencia en lo contencioso administrativo federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

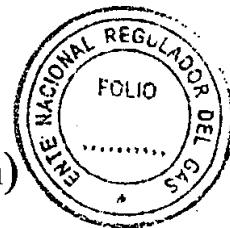
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

El 8 de junio de 2007, el juzgado notificó la sentencia de fecha 4 de junio de 2007 a través de la cual hace lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad, dejando sin efecto la intimación administrativa de pago citada precedentemente; impone costas a la parte demandada vencida; y posterga la regulación de honorarios para el momento de aprobarse la liquidación a practicarse a los fines regulatorios. Contra dicha sentencia, el 19 de junio de 2007 la A.F.I.P. interpuso el recurso de apelación.

Con fecha 5 de febrero de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia confirmando lo resuelto por el Tribunal el 4 de junio de 2007 e impuso costas a la actora vencida. Contra dicha sentencia la A.F.I.P. interpuso recurso de apelación el 27 de marzo de 2008.

Con fecha 25 de julio de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones desestimó el recurso de apelación interpuesto por la A.F.I.P. Contra dicho acto, la A.F.I.P. interpuso un recurso de queja.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para presumir un resultado favorable en la instancia de revisión.

b. Impuesto a la ganancia mínima presunta – Transferencia de Redes

Con fecha 12 de septiembre de 2008 la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la Resolución N° 28/2008 a través de la cual determina diferencias respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros, para los períodos fiscales 2002 y 2003. El monto reclamado en concepto de impuesto asciende a \$ 0,1 millones, con más \$ 0,18 millones en concepto de intereses y multas. Con fecha 3 de octubre la Sociedad interpuso el correspondiente Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

c. Impuesto al Valor Agregado – Transferencia de Crédito Fiscal

La Sociedad fue notificada por Camuzzi Gas Pampeana S.A. de la intimación que recibió por parte de la A.F.I.P., con fecha 8 de noviembre de 2007, por la cual se intimó a ingresar la suma de \$ 0,8 millones con más intereses, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución fiscal.

Dicha intimación se origina como consecuencia que la A.F.I.P. archivó la solicitud de transferencia del saldo de libre disponibilidad del IVA, efectuada en el año 2002 entre la Sociedad (cedente) y Camuzzi Gas Pampeana S.A. (cesionaria), por considerar que no se habrían cumplimentado con alguno de los requisitos previstos en la Resolución General N° 1466 sobre transferencias de créditos fiscales, dictada con posterioridad al perfeccionamiento y notificación de la citada transferencia.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Con fecha 9 de enero de 2008 Camuzzi Gas Pampeana S.A. regularizó la pretensión fiscal ingresando la suma de \$ 1,8 millones, importe que incluye intereses. El 31 de enero de 2008, la Sociedad le restituyó dicho importe a la espera que la justicia resuelva el recurso presentado por Camuzzi Gas Pampeana S.A., respecto a la validez de la transferencia de IVA efectuada.

En opinión de la Sociedad junto con sus asesores legales externos se considera que existen sólidos argumentos para presumir un resultado alentador.

d. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

d.1. Crédito a Recuperar – Provincia de Buenos Aires

Al 31 de diciembre de 2008, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispensado por la provincia, por \$ 0,03 millones que ha sido expuesto dentro del rubro Créditos por Ventas.

d.2. Atribución de Ingresos – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Con fecha 27 de agosto de 2008 la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, de la Ciudad de Buenos Aires -D.G.R.- notificó a la Sociedad la Resolución de Inicio del procedimiento de determinación de oficio, al interpretar que los ingresos en concepto de alquileres deben ser atribuidos en su totalidad a la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. El monto reclamado por los periodos enero 2003 a abril de 2007 asciende a la suma de \$ 0,08 millones, con más los accesorios que pudiesen corresponder.

Contra dicha Resolución, la Sociedad presentó con fecha 24 de septiembre de 2008 el correspondiente descargo.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

e. Tasas Municipales

e.1. Ocupación del Espacio Público

En las reglas básicas de la licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

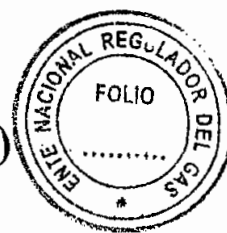
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
G.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

Asimismo, el régimen de subsidios al consumo de gas natural establece que no se podrá gravar la utilización de espacios públicos. En caso de incumplimiento, los usuarios de la jurisdicción –municipalidad– de que se trate perderán los beneficios del subsidio, debiendo además la respectiva jurisdicción reintegrar al fondo fiduciario, la totalidad del importe equivalente a los subsidios otorgados a partir del momento en que la misma se encontrase en incumplimiento.

Sobre el particular, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes, poniendo en conocimiento lo expuesto precedentemente.

e.2. Otras tasas

Municipalidad del Neuquén - Provincia del Neuquén

En el mes de febrero de 2002 la municipalidad notificó a la Sociedad un reclamo por un total de \$ 0,1 millones en concepto de tasa por el derecho de inspección y control de seguridad e higiene. Contra dicho reclamo, la Sociedad presentó el correspondiente descargo que fue rechazado por el municipio en agosto de 2002, intimando para que se ingrese el monto adeudado. En mayo 2004 la Sociedad ha interpuesto un recurso jerárquico que ha sido rechazado por la municipalidad con fecha 15 de diciembre de 2004.

Contra dicho acto, la Sociedad interpuso con fecha 28 de febrero de 2005 la demanda contenciosa administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, debiendo abonar la suma mencionada precedentemente de \$ 0,1 millones como requisito previo de la acción.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

f. Aspectos Regulatorios

Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescripta por la licencia y la resolución N° 113/94, en los términos del capítulo X de la licencia", por el plazo comprendido entre enero de 1996 y marzo de 1997. Dicha resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la autoridad regulatoria para la determinación del monto.

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el periodo comprendido entre septiembre de 1996 y marzo de 1997. A la fecha de los presentes estados contables, aún está pendiente de emisión la resolución definitiva por parte de dicho organismo.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

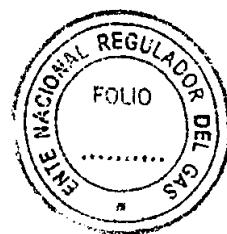
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 14: (continuación)

El 10 de junio de 1998 el ENARGAS sancionó a Camuzzi Gas del Sur S.A., a raíz de la deficiente calidad de gas entregada a los usuarios de la localidad de Zapala, ordenando se les reintegrara las sumas erróneamente percibidas a causa de ello (resolución N° 629/98). La resolución fue apelada ante el Ministerio de Economía de la Nación, el cual mediante resolución N° 653/00 desestimó el recurso de alzada interpuesto por Camuzzi Gas del Sur S.A.

Con fecha 21 de junio de 2001, el ENARGAS emitió la nota ENRG GD/GDyE/GAL/D/N° 2671 por la cual determinó el monto total a reintegrar a los usuarios de la localidad de Zapala y a la provincia de Neuquén, según lo dispuesto por resolución ENARGAS N° 629/98 y resolución N° 653/2000 del Ministerio de Economía.

A la fecha de los presentes estados contables la Sociedad ha devuelto a los usuarios aproximadamente \$ 2,1 millones.

La Sociedad mantiene constituida una provisión de \$ 10,6 millones para hacer frente a los reclamos mencionados.

En opinión de la Sociedad el monto provisionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

NOTA 15: PRODUCER PRICE INDEX

Las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (producer price index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la ley 24.076, el artículo 41 del decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las reglas básicas de las licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un fondo estabilizador del PPI a partir del 1 de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el marco regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaria 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otro s/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marabote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
G.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 15: (continuación)

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1 de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaria 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la ley N° 24.076 y los decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la ley N° 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1 de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no continuó devengando ingresos por este concepto.

Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

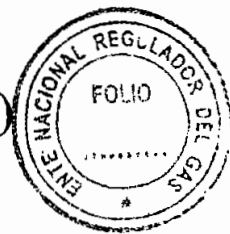
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.F. 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdor. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 16: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas leyes de presupuesto nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la patagonia.

Por dicho subsidio, la Sociedad le aplica a todos los usuarios residenciales en la patagonia una tarifa diferencial, y recupera luego el mismo a través de las transferencias del tesoro nacional.

Este mecanismo beneficia a más de 480.000 clientes, en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y la región sur de Buenos Aires. La magnitud del subsidio oscila entre un 59% y hasta el 100% según la zona y el nivel de consumo.

Desde el inicio mismo del sistema, el Estado Nacional siempre mantuvo una deuda con la empresa, ya que nunca canceló durante un año la totalidad de lo que correspondía. Sin embargo, durante el año 2001, esa deuda se fue incrementando mensualmente hasta que, finalmente, el Estado Nacional suspendió los pagos, a partir de septiembre de 2001.

La licencia de distribución autoriza a la Empresa a aplicar tarifa plena cuando se registran atrasos en la cobranza de subsidios, y a tal efecto la Sociedad notificó al ENARGAS que la misma se aplicaría a partir del 15 de noviembre de 2001.

Sin embargo, ante una propuesta de solución, la Sociedad se abstuvo de facturar a tarifa plena y continuó negociaciones con el Estado Nacional, las que concluyeron con la firma de un acta acuerdo el 12 de diciembre de 2001, en representación del Estado Nacional las mismas fueron rubricadas por los Ministros de Economía y de Infraestructura y Vivienda. Dicho acta no fue ratificado por el P.E.N. tal cual lo estipulaba, y por ende el Estado Nacional no cumplió con los compromisos asumidos en el acta acuerdo.

Con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto N° 786/02, por el que se creó el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m³, que se aplicará a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consuman por redes o ductos en el territorio nacional, siendo los productores de gas quienes actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria. Los valores del recargo para el cálculo del monto que deben ingresar los agentes de percepción, oscilan entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.

Asimismo, el decreto mencionado estableció la creación de un fondo compensador reglamentado y administrado por el ENARGAS. Dicho fondo cuenta como recursos con las sumas que ingresen las distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural como consecuencia del saldo positivo que resulte entre el monto trasladado por las mismas a los usuarios finales y el monto efectivamente percibido por los agentes de percepción.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

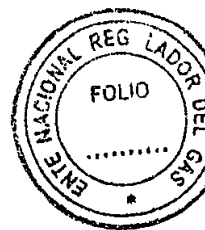
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 16: (continuación)

En función de lo establecido en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002, en el cual se estableció que la cancelación de deudas del Tesoro Nacional se efectuará en seis (6) cuotas anuales, iguales y consecutivas a partir del ejercicio 2003, la Sociedad intensificó las gestiones para el cobro de la primera cuota prevista en el mencionado artículo, iniciando un fluido contacto con la Subsecretaría de relaciones con las provincias del Ministerio de Economía de la Nación.

En tal sentido, dicha subsecretaría, informó a la Sociedad que las provincias signatarias del acta acuerdo de diciembre de 2001 debían ceder los derechos para que sea el Estado Nacional quien abone en forma directa a la Sociedad.

Asimismo, la Secretaría legal y técnica del Ministerio de Economía resolvió que el tratamiento del pago en término de las erogaciones del Tesoro Nacional se tratará como "obligaciones a cargo del Tesoro Nacional" (Jurisdicción 91, en la que históricamente estaba asignada la partida para el pago de subsidios).

Con fecha 6 de noviembre de 2003, mediante la resolución N° 828, la Secretaría de Energía estableció la metodología para que, con el excedente de lo recaudado por el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, se cancelen aquellas deudas no contempladas en el artículo 59 del presupuesto general de la administración nacional para el año 2002.

La Sociedad ha cobrado:

- De la 1ra cuota de 6: \$ 3,6 millones y \$ 1 millón con fecha 22 de septiembre de 2003, \$ 4,9 millones con fecha 26 de noviembre de 2003, \$ 3,0 millones con fecha 21 de enero de 2004, \$ 4,5 millones con fecha 25 de marzo de 2004 y \$ 0,5 millones con fecha 1 de febrero de 2006.
- De la 2da cuota de 6: \$ 17,0 millones con fecha 1 de abril de 2004 y \$ 0,5 millones con fecha 3 de octubre de 2005.
- De la 3er cuota de 6: \$ 2,0 millones con fecha 1 de marzo de 2005, \$ 3,3 millones con fecha 29 de marzo de 2005, \$ 6,8 millones con fecha 6 de mayo de 2005, \$ 4,9 millones con fecha 31 de mayo de 2005 y \$ 0,5 millones con fecha 3 de octubre de 2005.
- De la 4ta cuota de 6: \$ 1,5 millones con fecha 1 de febrero de 2006, \$ 2,9 millones con fecha 28 de febrero de 2006, \$ 1,6 millones con fecha 31 de marzo de 2006 y \$ 11,5 millones con fecha 18 de mayo de 2006.
- De la 5ta cuota de 6: \$ 2,7 millones con fecha 1 de febrero de 2007, \$ 8,9 millones con fecha 1 de marzo de 2007 y \$ 8,9 millones con fecha 27 de marzo de 2007.
- De la 6ta. cuota de 6: \$ 5.1 millones con fecha 1 de febrero de 2008, \$ 3,0 millones con fecha 3 de marzo de 2008, \$ 5,9 millones con fecha 31 de marzo de 2008 y \$ 3,6 millones con fecha 2 de mayo de 2008.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 16: (continuación)

Asimismo, la Sociedad ha efectuado las gestiones para el cobro de la deuda que el Estado Nacional mantiene con la empresa por el período octubre a diciembre del año 2001, no incluido en la firma del acta acuerdo del 12 de diciembre de 2001 ni con la creación del fondo compensador. La Sociedad ha cobrado con fecha 1 de marzo de 2005 \$ 2,3 millones, con fecha 29 de marzo de 2005 \$ 3,0 millones, con fecha 6 de mayo de 2005 \$ 8,3 millones, con fecha 3 de junio de 2005 \$ 3,6 millones, con fecha 3 de octubre de 2005 \$ 0,2 millones y con fecha 31 de octubre de 2006 \$ 3,8 millones, correspondientes a la deuda del período antes mencionado.

Adicionalmente, la Sociedad ha efectuado las presentaciones con los requisitos establecidos en la resolución N° 828 de la Secretaría de Energía, comenzando las gestiones para el cobro de la deuda que el Estado Nacional mantiene con la empresa por el período enero a abril del año 2002.

La Sociedad ha cobrado con fecha 10 de noviembre de 2006 \$ 3,5 millones, con fecha 11 de diciembre de 2006 \$ 6,1 millones, con fecha 13 de enero de 2007 \$ 4,9 millones, con fecha 27 de enero de 2007 \$ 0,1 millones y con fecha 6 de agosto de 2007 \$ 4,1 millones.

NOTA 17: PROVISION DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE

Con fecha 11 de mayo de 2004 el ENARGAS notificó a la Sociedad el dictado de la resolución N° 3006 por la cual dispuso la intervención cautelar de la operación en El Calafate y designó a Distrigas S.A. para llevar adelante provisoriamente la operación técnica y comercial del servicio.

El hecho generador de esta decisión del ENARGAS fue el inconveniente ocurrido en la planta de El Calafate el 8 de abril de 2004, a consecuencia de lo cual se interrumpió el suministro a 2.329 usuarios, lo que obligó a instrumentar el posterior proceso de rehabilitación de los servicios, que finalizó a las 14.30 hs del 9 de abril de 2004.

Con fecha 28 de mayo de 2004 se culminó formalmente la transferencia de la operación a Distrigas S.A., dando cumplimiento a la intervención cautelar, asumiendo esta última a partir de ese momento las responsabilidades operativas, económicas y financieras por la operación de la planta. La transferencia mencionada implicó la puesta a disposición de Distrigas S.A., para su utilización, de los activos de Camuzzi Gas del Sur S.A. afectados a la operación de la planta, sin que esto implique la transferencia de dominio.

El 30 de junio de 2004 se impugnó en sede administrativa la resolución N° 3006, por intermedio de recurso de alzada ante la Secretaría de Energía, solicitándose la suspensión de la resolución N° 3006. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no hubo una resolución definitiva de la cuestión, encontrándose las actuaciones en dicha repartición desde el 29 de julio de 2004. El 22 de diciembre de 2005 se presentó formal pedido de pronto despacho ante la Secretaría de Energía para que se expida sobre el recurso presentado por la Sociedad.

Los bienes afectados a la operación técnica y comercial del servicio en la localidad mencionada, han sido amortizados aceleradamente en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2006.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Mercote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

por ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 18: CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE

Camuzzi Gas del Sur S.A. ha celebrado diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

1. Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007 la Secretaría de Energía procedió al dictado de la Resolución 599/07 "Acuerdo con los productores de gas natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica". Ésta reemplaza a la Resolución 208/04 vencida en diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

Mediante la Resolución 599/07 se asignó gas natural a todas la distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la demanda prioritaria (consumos R, P1, P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, establece mecanismos para que las distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

Tal lo previsto por la Resolución mencionada, mensualmente la Secretaría de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligándolos a inyectar el gas.

Con fecha 26 de agosto de 2008 el Enargas mediante la Resolución 409/08 estableció la segmentación de los usuarios residenciales en 8 categorías en base a su rango de consumos a saber R1, R2 1º, R2 2º, R2 3º, R3 1º, R3 2º, R3 3º y R3 4º.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 la Secretaría de Energía dictó la Resolución 1070/08 que complementa la Resolución 599/07. Mediante esta norma se procedió a efectuar un ajuste en el precio del gas natural en boca de pozo con destino a los clientes residenciales y comerciales, valiéndose para ello de la segmentación de la categoría residencial efectuada por el Enargas. De este modo a partir del 1 de septiembre del 2008 empieza a regir un nuevo cuadro tarifario con diferentes aumentos dependiendo de la categoría de cliente. Asimismo esta Resolución estableció que los productores de gas natural tienen que destinar el 65% del aumento recibido a un Fondo Fiduciario con el fin de establecer un precio diferencial de las garrafas de gas licuado para consumidores de bajos recursos.

Con esta Resolución la Distribuidora pasará a pagar 6 precios diferentes por el gas natural dependiendo de la categoría de cliente destinatario de ese gas.

En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a una segmentación de consumos efectuada con datos históricos, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes:

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 18: (continuación)

	Años						Años siguientes
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
Volúmenes máximos contratados MM m3 día (1)	11,4	11,6	11,8	12,1	12,3	12,6	12,8
Montos anuales – MM de \$	198,7	202,7	206,7	210,9	215,1	218,4	223,8
Volúmenes Take or Pay pactados - MM m3 día (1)	8,0	8,1	8,3	8,4	8,6	8,8	9,0
Montos anuales – MM de \$	139,1	141,9	144,7	147,6	150,5	153,6	156,6

(1) Volúmenes promedios diarios
MM de \$: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora Gas del Sur S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

	Años						Años siguientes
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	
MM de metros cúbicos por día							
Transporte Firme	11,31	11,22	10,42	9,87	4,81	4,61	4,61
Total Subzona NQN (Neuquén)	4,92	4,72	4,72	4,72	1,02	0,82	0,82
Montos anuales – MM de \$	4,02	3,86	3,86	3,86	0,84	0,67	0,67
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	2,28	2,28	1,78	1,78	0,88	0,88	0,88
Montos anuales – MM de \$	9,30	9,30	7,84	7,84	4,16	4,16	4,16
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	1,25	1,25	1,25	1,10	1,00	1,00	1,00
Montos anuales – MM de \$	1,94	1,94	1,80	1,80	1,71	1,71	1,71
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	2,30	2,30	2,00	1,60	1,24	1,24	1,24
Montos anuales – MM de \$	5,31	5,31	5,04	4,67	2,96	2,96	2,96
Total Patagónico Cordillerano	0,56	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67	0,67
Montos anuales – MM de \$	9,26	9,26	9,26	9,26	9,26	9,26	9,26

MM de metros cúbicos año	
Transporte Interrumpible	296,82
Total Subzona NQN (Neuquén)	59,1
Montos anuales – MM de \$	1,64
Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur)	35,4
Montos anuales – MM de \$	0,82
Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur)	0,72
Montos anuales – MM de \$	0,03
Total Subzona CHS (Chubut Sur)	201,6
Montos anuales – MM de \$	1,72
Total Subzona TFS (Tierra del Fuego Sur)	-
Montos anuales – MM de \$	-

MM de metros cúbicos por año	32,10
Total ED (Intercambio de desplazamiento)	32,10

MM de \$: Millones de pesos
MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

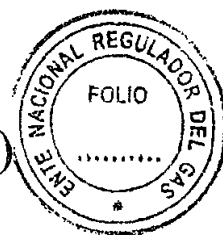
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 18: (continuación)

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de transporte firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.

NOTA 19: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

La economía argentina comenzó a sufrir una desaceleración en la evolución de en sus principales variables económicas a fines de 2008, esperándose un crecimiento del PBI del 6,4% para el año 2009. Paralelamente, se observó un aumento en el índice de precios minoristas (IPC) del 7,2% (INDEC) y del 9% en el índice de precios mayoristas (IPM) acumulado para el año 2008. Dadas las presiones inflacionarias que afectan a la Argentina, la evolución a futuro del nivel general de precios es una de las variables a monitorear de cerca durante el año 2009.

El índice de producción industrial creció un 3,3% durante los primeros once meses del año 2008. Comenzó a contraerse a partir de octubre, debido a los impactos de la crisis global y la incertidumbre sobre las perspectivas futuras de la demanda y precios de las materias primas entre otras cuestiones. Paralelamente, la capacidad instalada ascendió al 76,1% al mes de diciembre de 2008.

Con respecto al empleo, la tasa de desocupación se situó, en el cuarto trimestre del año 2008, en el orden del 7,3% (INDEC). Se espera que continúen los reclamos gremiales en la mayoría de los sectores aunque con mayor cautela de parte de las entidades sindicales hasta tanto se tenga medida del impacto y alcance en el tiempo de la crisis global en la economía real de nuestro país.

Se espera que el superávit primario del Sector Público Nacional ascienda al 3,15% del PBI. El Sector Externo presentó un superávit de la balanza comercial de aproximadamente 13.176 millones de pesos a diciembre de 2008.

El sistema financiero muestra indicios claros de una contracción de la actividad económica. El acceso al crédito se ha limitado por la extrema gravedad de la crisis global originada en Estados Unidos, y por la percepción de mayor riesgo para Argentina en particular. En el actual contexto de altísima restricción crediticia e incertidumbre, se destacan ciertos anuncios del Gobierno, entre ellos proceder a la reapertura del canje de deuda y la refinanciación de los préstamos garantizados. También se procedió a la estatización del régimen de AFJP, cuyo proyecto de ley fue aprobado en el Congreso de la Nación. El BCRA mantiene su política de intervención en el mercado cambiario.

En el marco del inicio de la reestructuración de los préstamos financieros vencidos, la Sociedad definió suspender los pagos de intereses a partir de julio de 2007, no obstante continuó devengando los mismos de acuerdo a las condiciones vigentes a dichas fechas.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

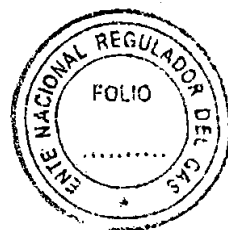
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

por ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 19: (continuación)

Con fecha 4 de diciembre de 2008, Camuzzi Gas del Sur lanzó una Oferta de Recompra en efectivo sobre su deuda financiera, equivalente al 30% del valor de la deuda existente al 30 de septiembre de 2008. Deutsche Bank AG London Branch y BNP Paribas Sucursal Buenos Aires aceptaron la oferta con fecha 10 de diciembre de 2008.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, a pedido de ciertos acreedores que requerían más tiempo para analizar la propuesta, se realizó la reapertura de la Oferta de Recompra de Deuda hasta el 29 de diciembre de 2008. Posteriormente, el plazo de vigencia de la oferta fue extendido, primero hasta el 16 de enero de 2009 y luego hasta el 30 de enero de 2009.

HSBC Bank Argentina aceptó la propuesta el 21 de enero de 2009.

Con fecha 29 de enero de 2009 Camuzzi Gas del Sur recibió la notificación de la cesión del crédito de Nuevo Banco Comercial S.A. a favor de Top Springs International Limited, entidad que aceptó la propuesta de recompra de deuda en efectivo el 30 de enero de 2009.

También con fecha 30 de enero de 2009 aceptaron la propuesta LB UK RE Holdings Ltd y ABN AMRO Bank N.V., fiduciario del Fideicomiso Laverca, representado por Banco Comafi S.A.

El grado de aceptación de la oferta asciende al 64% sobre la deuda existente al 30 de septiembre de 2008.

Esta operación de reestructuración de préstamos resultó en una ganancia para la Sociedad de \$25,3 millones al 31 de diciembre de 2008, la cual fue expuesta en el rubro Resultados Financieros y por Tenencia del Estado de Resultados, estimándose para las operaciones ocurridas con posterioridad al 31 de diciembre de 2008 una ganancia de aproximadamente \$38,1 millones la cual será reconocida contablemente por la Sociedad en el año 2009.

Considerando los hechos posteriores a la fecha de cierre del ejercicio 2008, la Sociedad posee préstamos financieros vencidos por aproximadamente \$50 millones y esta negociando la reestructuración de los mismos con los acreedores financieros que no aceptaron la oferta de recompra en efectivo.

Con relación al proceso de renegociación de los contratos, el Acta Acuerdo que fuera suscripta con fecha 26 de abril de 2007 por la Sociedad con la UNIREN, que prevé entre sus cláusulas un incremento del 27% en el margen de la Sociedad a partir del 1° de julio de 2007, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre de 2007.

Respecto del párrafo anterior, con fecha 8 de julio de 2008 la Sociedad fue notificada de la demanda promovida por los ex directores Santiago Albarracín, Joaquín Pérez Weber y Ramón María Lanús, todos ellos en su carácter de directores de la Sociedad a dicha fecha, con el objeto de que se declare la nulidad de la decisión social adoptada, el 15 de diciembre de 2006, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, al considerarse el punto 2do. del Orden del Día; solicitando asimismo se declaren nulos todos aquellos actos que sean consecuencia de dicha decisión. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando la demanda con fecha 13 de agosto de 2008 y pidiendo su rechazo.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

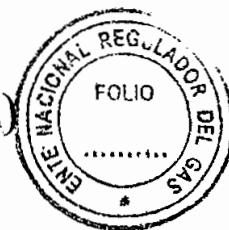
Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 19: (continuación)

Estando pendiente el cumplimiento de ciertos requisitos que hacían a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo señalada anteriormente, la Sociedad fue notificada por la UNIREN de la voluntad de las Autoridades Nacionales de llevar adelante un incremento transitorio de la tarifa de gas, para lo cual con fecha 17 de septiembre de 2008 la UNIREN le propuso a la Sociedad la firma de un Acuerdo Transitorio que preveía un aumento de la tarifa de un 27% desde el 1º de septiembre de 2008, aumento cuyo producido quedaría exclusivamente sujeto a un contrato de fideicomiso destinado a la ejecución de obras autorizadas por Enargas.

Posteriormente, el pasado 10 de octubre de 2008, se recibió una nueva propuesta de la UNIREN, con dos documentos: (i) un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y (ii) un Acuerdo Transitorio. La propuesta contempla el reconocimiento del incremento de tarifas devengado según lo pautado en el Acta Acuerdo aprobada por el Congreso de la Nación para el periodo que va desde el 1º de julio de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, y una readecuación de precios y tarifas a partir del 1º de septiembre de 2008, según la metodología que allí se describe, que no podrá ser superior al 27% contemplado en el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007. Queda de ese modo establecido un Régimen Tarifario de Transición ("RTT") hasta que se realice una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") de la que resultará un nuevo cuadro tarifario. Estos aumentos quedan enteramente disponibles para la Sociedad sin necesidad de constituir un fideicomiso. Ambos documentos fueron aprobados por mayoría del Directorio de la Sociedad en su reunión del pasado 16 de octubre de 2008 y Asamblea de Accionistas del 19 de noviembre de 2008.

Al igual que el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007 antes mencionada, la vigencia de estos dos nuevos acuerdos dependerá del cumplimiento de una serie de pasos procesales tanto por parte de la Sociedad, sus accionistas y así como del Poder Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el Acta en cuestión continúa exigiendo el otorgamiento de una indemnidad por parte de la Licenciataria que cubra la falta de suspensión - hasta la publicación de la tarifa resultante de la RTI - de los reclamos efectuados por sus accionistas, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Semptra Energy International contra la República Argentina, como condición para la ratificación de estos acuerdos. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva aplicación del RTT. Asimismo, el Acta incorpora una nueva exigencia, que es el otorgamiento de la misma indemnidad para cubrir la eventual falta de desistimiento de los reclamos de los accionistas, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Semptra Energy International. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva publicación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI.

El 27 de octubre de 2008, la Sociedad firmó ante la UNIREN el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, y otorgó las indemnidades requeridas en ambos documentos. Cabe señalar que Camuzzi International S.A. ha suspendido sus reclamos y Camuzzi Argentina S.A. ha manifestado su compromiso de no iniciarlos, todo ello de acuerdo con lo que exigen los documentos señalados.

En este orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que ha llevado la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de las cláusulas de indemnidad.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabrián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)



NOTA 19: (continuación)

Al respecto, es importante destacar que dichas indemnidades establecidas en las Actas Acuerdos antes mencionadas, a favor de la República Argentina y de los usuarios del servicio; mantendrán su validez y producirán efectos una vez que los documentos antes señalados sean ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional y se hagan efectivos los incrementos tarifarios señalados.

También señalamos que el fallo del CIADI por el cual Sempra Energy International – sociedad controlante indirecta del accionista minoritario de Sodigas Sur S.A. – obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente U\$S 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 54% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Sempra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas del Sur S.A. y que la indemnidad otorgada por esta Sociedad cubre únicamente las consecuencias de los reclamos hechos como inversor en esta Sociedad y no en otra.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito, la suspensión de ejecución del laudo arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento. Hasta el momento la Sociedad no tiene información sobre que el trámite de dicho proceso de nulidad haya avanzado hacia una decisión próxima.

Mediante resolución del Enargas se aprobó la norma de "Protección Ambiental" (NAG 153), que modifica sustancialmente el tratamiento a dar a las instalaciones que se desafectan del servicio. Dicha norma establece que previo a la desafectación de una instalación debe realizarse una Auditoría Ambiental, de la cual resultará la mayor o menor conveniencia desde el punto de vista ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de las instalaciones, debiéndose requerir la respectiva autorización del Enargas, y debiendo, a su vez, mediar la notificación y conformidad del propietario del predio. De acuerdo a lo dispuesto por la norma, el abandono no solo es un procedimiento técnico, sino también legal, a través del cual la operadora se desprende de la propiedad de la instalación abandonada.

El Enargas ha puesto a consideración de las empresas licenciatarias, una propuesta de modificación de la NAG 153. Dicha propuesta, tiende a (i) eximir de obtener la conformidad previa del Enargas para desafectar del servicio público cuando se trate de obras caracterizadas como menores conforme los términos del punto 3.1.1 de la NAG 153, (ii) realizar auditorías periódicas sobre las instalaciones, en caso de que se haya dispuesto su abandono, (iii) eliminar la notificación al propietario del predio respecto de la instalación que se pretende abandonar o retirar.

Es un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus flujos de efectivo. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas del Sur S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
Fabian G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
24 de febrero de 2009
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Cdr. ALBERTO GUTIERREZ